ADDENDA AL ACUERDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA EN BARRIOS POPULARES

Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS de la Provincia de Buenos Aires, denominado en adelante MlySP, representado por el Señor Ministro Leonardo NARDINI, con domicilio en calle 7 Nº 1267 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA, denominada en adelante EDELAP S.A., representada por el Señor Marcelo Alejandro CORDA, DNI 24.040.254, quien acredita facultades como apoderado conforme surge de poder general para asuntos regulatorios instrumentado por escritura pública Nº 55, pasada ante escribano de la Ciudad de La Plata, Magalí E. Delavault, constituyendo, a estos efectos, domicilio legal en calle Diagonal 80 Nº 1001 de la ciudad de La Plata y, considerando:

Que con fecha 14 de abril de 2021 se suscribió el Acuerdo para la Prestación del Servicio de Distribución Eléctrica en Barrios Populares en el área de concesión de EDELAP S.A., entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP) mediante el cual se establecieron las condiciones sobre las que se efectuará el reconocimiento del suministro eléctrico provisto por EDELAP S.A. a los distintos barrios populares en su área de concesión, durante el período comprendido entre el 1° de octubre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a la metodología allí establecida y su debida aplicación a un plan de obras también incluido en el citado Acuerdo;

Que mediante la Resolución Nº 997/2021 de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobó el citado Acuerdo;

Que a través de la cláusula 6° del mismo, EDELAP S.A. acepta que del monto total reconocido en el Artículo 3° del Acuerdo, la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 563.724.234) sean cancelados mediante la entrega de "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 7 de septiembre de 2020" cuya emisión fuera dispuesta por la RESO-2020-293-GDEBA-MHYFGP y su modificatoria RESO-2020-450-GDEBA-MHYFGP, dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles de aprobado el presente convenio de pago;

Que por otra parte, se determinó que el saldo de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE (\$ 78.791.607) sea transferido en moneda de curso legal a la cuenta que EDELAP S.A. monto que ha sido efectivamente transferido con fechas 6/08/2021 y 9/08/2021, conforme surge de los libramientos de pago identificados como OP C41-223094/2021 y OP C41-223094/2021;

Que con posterioridad, la Tesorería General de la Provincia, de acuerdo a la NO-2021-23902404-GDEBA-TGP, informa que resultan insuficientes los bonos de cancelación de deuda disponibles bajo la emisión de la Resolución N° 293/20 y su modificatoria N° 450/2020 ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, disponiendo únicamente de bonos por un importe equivalente a PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000) para aplicar a cancelar esa obligación asumida, indicando asimismo



que el valor restante de dicha obligación se cancelará mediante transferencia en efectivo (bancaria);

Que en consecuencia, las partes convienen en celebrar la presente Addenda al Acuerdo, sujeto a las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1º. Modificar el primer párrafo de la Cláusula 6º del Acuerdo para la Prestación del Servicio de Distribución Eléctrica en Barrios Populares en el área de concesión de EDELAP S.A, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"EDELAP S.A acepta que, del monto total reconocido en el Artículo 3° del Acuerdo, PESOS DOSCIENTOS MILLONES (\$200.000.000) sea cancelado mediante la entrega de "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires – fecha de emisión 7 de septiembre de 2020" RESO-2020-293-GDEBAMHYFGP –RESO-2020-450-GDEBA-MHYFGP y PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 363.724.234), mediante transferencia bancaria en moneda de dicha denominación, ambos dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles de aprobado el presente por acto administrativo.".

ARTICULO 2º. Se establece que el resto de las condiciones estipuladas en el Acuerdo suscripto entre las partes con fecha 14 de abril de 2021 permanecen inalteradas y continúan vigentes.

En la Ciudad de La Plata, a los días del mes de noviembre de 2021, en prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LEONARDO JAVIER NARDINA Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Comissão de Buenos Aires Marcelo Condo DNI: 24.040.254 Apaderado



G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas Anexo

	. ,	
	úmer	•
Τ.	umer	v.

Referencia: ADDENDA ACUERDO EDELAP BARRIOS POPULARES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.